



COMISIÓN DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

373ª LEGISLATURA

Acta de la sesión 87ª, ordinaria, celebrada en martes 15 de abril de 2025, de 17:35 a 19:09 horas.

SUMARIO

1) *Se votó en general el proyecto de ley, iniciado en moción, que sanciona la imprudencia de excursionistas que generen operaciones de rescate, correspondiente al boletín N° 17.347-22, en primer trámite constitucional y reglamentario. Se recibió en representación de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, al Líder de Rescate Agreste, señor Nicolás Oliver Coscolla. Asimismo, concurrieron el Director Nacional del Cuerpo de Socorro Andino de Chile, señor Felipe Silva Riquelme, junto al Director, señor Claudio Prieto Mallea.*

2) Se despacharon los siguientes proyectos de ley, refundidos: el que establece la obligación de contar con detectores de humo y alarmas de incendio, en el diseño de obras de urbanización y edificación de viviendas nuevas, correspondiente al boletín N° 14.526-14; el que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y otros cuerpos legales, para exigir la instalación de detectores de humo en viviendas nuevas y otras edificaciones que indica, correspondiente al boletín N° 16.919-14 y el que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones para exigir la instalación de detectores de gas y sistemas de alarma en viviendas habitadas por personas mayores, correspondiente al boletín N° 17.290-14, en primer trámite constitucional y reglamentario.

- Se abrió la sesión a las 17:35 horas.

ASISTENCIA

Presidió la titular, diputada Marcela Riquelme Aliaga.

Asistieron los miembros de la Comisión: las diputadas Camila Musante Müller y Marcela Riquelme Aliaga, y los diputados Cristián Araya Lerdo de Tejada, Ricardo Cifuentes Lillo, Rubén Oyarzo Figueroa, Guillermo Ramírez Diez, Jorge Rathgeb Schifferli y Nelson Venegas Salazar. El diputado Sergio Bobadilla Muñoz fue reemplazado por el diputado Cristóbal Martínez Ramírez.

Para el primer punto, se recibió al Líder de Rescate Agreste de la Junta Nacional de Bomberos de Chile, señor Nicolás Oliver Coscolla junto al Abogado Asesor Jurídico, señor Fernando Recio Palma; y al Director Nacional del Cuerpo de



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 388A6CD885BABDB



Socorro Andino de Chile, señor Felipe Silva Riquelme, junto al Director, señor Claudio Prieto Mallea.

Actuó de Secretaria Abogada la titular de la Comisión María Cristina Díaz Fuenzalida, de Abogada Ayudante Macarena Correa Vega, y de Secretaria Ejecutiva Sherry Peña Bahamondes.

ACTAS

El acta de la sesión 85, se dio por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 86, quedó a disposición de las y los diputados.

CUENTA¹

Se recibieron los siguientes documentos:

1) Indicaciones de la diputada Marcela Riquelme y del diputado Cristián Araya para los proyectos de ley, refundidos, que modifican distintos cuerpos legales para exigir la instalación de detectores de humo en viviendas nuevas y otras que indica (boletines refundidos N^{os} 16.919-14, 14.526-14 y 17.290-14). **A SUS ANTECEDENTES.**

2) Nota del Jefe de la Bancada Unión Demócrata Independiente, de fecha 15 de abril, por el cual comunica que el diputado Cristóbal Martínez Ramírez reemplazará al diputado Sergio Bobadilla Muñoz durante la sesión de hoy. **SE TOMÓ CONOCIMIENTO.**

ACUERDOS

Se acordó por la unanimidad de las y los presentes votar el proyecto de primer punto de la suma en la sesión del martes 6 de mayo. Se fijó como plazo para la presentación de indicaciones el lunes 5 próximo.

¹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=346470&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION



ORDEN DEL DÍA

1) Proyecto de ley, iniciado en moción, que sanciona la imprudencia de excursionistas que generen operaciones de rescate, correspondiente al boletín N° 17.347-22.

Iniciando el Orden del Día expuso el **Líder de Rescate Agreste de Bomberos de Chile, señor Nicolás Oliver** con base a una presentación².

Expresó que para poder hablar de rescate agreste, primero es necesario definir qué se entiende por un área agreste. Esto es, básicamente, un sector mayormente deshabitado, con escasa o nula intervención humana, cuya característica principal es el difícil acceso tanto para llegar hasta las potenciales víctimas como para evacuarlas.

Esto representa un desafío extremadamente importante para todos los primeros respondedores que acuden a este tipo de emergencias, ya que suelen operar con recursos operativos muy limitados. No obstante, ello no implica un uso reducido de medios, sino que, por el contrario, estas emergencias exigen un considerable despliegue logístico y humano.

En el caso particular de Chile, debido a la forma en que está configurado el territorio, las zonas agrestes también incluyen áreas de interfaz urbano-rural, como parques, cerros y zonas costeras, es decir, lugares donde la ciudad se encuentra con el entorno natural.

Acotó que el Sistema Nacional de Operaciones lleva más de diez años trabajando en rescates agrestes, respondiendo a una problemática creciente a nivel país. Tanto antes como, especialmente, después de la pandemia, se ha observado un aumento sostenido en la ocurrencia de este tipo de emergencias, tanto en grandes ciudades como en zonas rurales y comunidades más pequeñas, relacionado directamente con el aumento de actividades al aire libre en zonas naturales.

Hizo presente que, cuando hace más de una década se comenzó a estudiar esta tendencia a nivel internacional, la literatura especializada coincidía en que, a medida que aumentaba el número de personas realizando actividades en entornos naturales, también se incrementaba la cantidad de rescates y emergencias médicas. Esta relación se encuentra documentada.

Sin embargo, en Chile la literatura especializada sobre esta materia es aún muy limitada, al igual que en América Latina, siendo la mayoría de las referencias provenientes de países nórdicos o anglosajones. Aun así, se trata de un fenómeno global. Las actividades en zonas naturales tienen múltiples beneficios para

² https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=346473&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION



la salud física y mental, lo que ha generado una participación muy heterogénea de personas, tanto en edad como en nivel de preparación, afirmó.

Hace unas décadas, el perfil de quien realizaba actividades en la montaña era una persona con alta preparación técnica y física, que practicaban montañismo, esquí o senderismo. Hoy, en cambio, muchas personas sin preparación adecuada acceden a la naturaleza para desarrollar un amplio abanico de actividades deportivas y recreativas, lo que es especialmente notorio en un país como Chile, con una geografía diversa y extensa.

En Estados Unidos, por ejemplo, un estudio reciente demostró que durante 2023-2024, 168 millones de personas participaron en actividades al aire libre, lo que representa un 55% de su población. El mercado *outdoor* en ese país está creciendo a una tasa del 4,8%, por encima del crecimiento del PIB general estimado en 1,9%. Solo en el estado de Texas, se registraron 84 millones de visitas a parques, con una tasa de lesiones de 5,2 por cada 100.000 habitantes, lo que representa 4.882 casos, con una mortalidad del 0,15%, equivalente a 124 muertes en menos de ocho años.

Hizo presente que, en Chile, uno de los grandes problemas es la falta de estadísticas centralizadas sobre este tipo de emergencias. Los datos disponibles son aislados y provienen de instituciones, regiones o agrupaciones específicas. Esto se debe a que existe un abanico muy amplio de primeros respondedores que participan como son: grupos de operaciones especiales de Carabineros, unidades militares, bomberos, Socorro Andino, ONGs de rescate y parques privados que, además, han comenzado a formar sus propios grupos de rescate para responder a emergencias en sus terrenos.

Esta falta de coordinación estadística dificulta el establecimiento de patrones nacionales, pero hay algo en lo que todas las instituciones coinciden: el número de rescates en áreas naturales está aumentando. Las operaciones de búsqueda y rescate son cada vez más frecuentes y se presentan dos tipos de víctimas claramente diferenciadas: aquellas que deben ser buscadas por paradero desconocido y aquellas lesionadas o con condiciones médicas descompensadas, pero con ubicación conocida.

En cuanto a las búsquedas, señaló que las más frecuentes hoy están asociadas a actividades deportivas como senderismo, ciclismo y montañismo, cuya práctica varía según la geografía local. También han aumentado las búsquedas asociadas a fenómenos naturales como aluviones o remociones en masa, que han obligado al Sistema Nacional de Operaciones a movilizar recursos desde distintos puntos del país. Asimismo, ha crecido la cantidad de búsquedas de personas con necesidades especiales, como problemas de movilidad, comunicación o condiciones cognitivas, muchas veces con búsquedas prolongadas y resultados poco favorables.

El segundo tipo corresponde a personas que, aun estando ubicadas, pierden la capacidad de desplazarse debido a una lesión traumática o una condición



médica preexistente descompensada, como epilepsia, infarto, asma o reacciones alérgicas.

A su vez, son cada vez más frecuentes las solicitudes de apoyo por parte del Ministerio Público para búsquedas asociadas a presuntas desgracias. Solo en lo que va del año, se han realizado cinco movilizaciones a nivel nacional, sin contar las intervenciones locales de los Cuerpos de Bomberos, que constituyen la gran mayoría de las respuestas.

Entre las características propias del rescate agreste, destacó que el tiempo es un factor crítico. Muchas emergencias tardan en activarse por el desconocimiento de las instituciones participantes y, sobre todo, por la falta de controles de acceso. A menudo, las familias y amigos tardan en darse cuenta de que alguien no regresó de una travesía, activándose la búsqueda uno o dos días después del incidente.

Adicionalmente, señaló que las áreas de búsqueda suelen ser extensas, con referencias poco precisas sobre el último paradero de la víctima, lo que obliga a desplegar recursos y actores diversos para establecer patrones de búsqueda. Además, las extracciones son complejas: no es una ambulancia que llega en minutos, sino que muchas veces implica caminar cinco o seis horas, o incluso un día o más, para llegar a la víctima, estabilizarla, esperar condiciones climáticas favorables y coordinar una evacuación aeromédica.

Este tipo de rescate expone a los equipos a condiciones geográficas, climáticas y ambientales extremas, lo que implica un alto costo en recursos humanos y materiales. Son operaciones largas, que requieren logística, personal disponible por varios días, y la movilización de diversos dispositivos.

Comentó que, en Estados Unidos, entre 2003 y 2006, se estimó que se gastaron 16 millones de dólares en más de 12.000 operaciones de rescate. En Chile, un rescate en la Región Metropolitana que normalmente tomaría unas seis horas puede extenderse a quince, con costos que fácilmente superan uno o dos millones de pesos en movilización, alimentación, pernoctación y uso de recursos bomberiles.

En cuanto a las principales causas, precisó que hasta el 10% de los rescates se debe a condiciones médicas no traumáticas. De ese grupo, una parte significativa sabía que tenía una condición que podía descompensarse. Estas patologías representan hasta un cuarto de los fallecimientos, principalmente por causas cardiovasculares.

Los eventos traumáticos representan entre un 28 y un 45% de las emergencias en áreas agrestes. El tercer gran grupo corresponde a las búsquedas, que consumen más recursos debido a la extensión del terreno. Estudios recientes asocian estos casos a errores de juicio, fatiga, condiciones físicas inadecuadas, equipamiento insuficiente, ropa inadecuada y falta de experiencia de los participantes, comentó. Un estudio realizado en *Iron Duck Park* entre 2008 y 2009 mostró que más del 60% de las víctimas no tenía la experiencia necesaria para estar



en el lugar donde se perdieron, y el 9% no tenía ninguna experiencia. Solo el 43% portaba algún sistema de orientación, ya fuera una brújula, un GPS o una carta.

Enfatizó que, aunque aún no es posible predecir cuándo ocurrirá un rescate agreste, sí se pueden identificar los momentos de mayor riesgo. La evidencia internacional -que es extrapolable a Chile- muestra que los fines de semana y ciertas horas del día concentran la mayoría de los accidentes, lo que se confirma con estadísticas del Cuerpo de Bomberos de Santiago.

Mientras más personas realizan actividades en zonas agrestes, más aumenta la accidentabilidad, debido a la falta de experiencia general. También se ha demostrado que el uso de redes sociales -como *twitter*- tiene relación con un aumento de los accidentes, dado que atrae a más personas a esos lugares.

Sugirió como medidas que podrían implementarse: controles de acceso, identificación de zonas de riesgo, mapas de calor de las áreas más concurridas y planes de preparación tanto para los equipos de respuesta como para la mitigación de riesgos.

El **Director Nacional del Cuerpo de Socorro Andino de Chile, señor Felipe Silva** recordó que el Cuerpo de Socorro Andino de Chile es una institución especializada en rescate en montaña, y la más antigua de su tipo en Latinoamérica.

En relación con el proyecto, expresó que tiene aspectos muy positivos; sin embargo, tiene ciertas observaciones.

En esa línea, expresó que desde su experiencia, la imprudencia -tema central de la iniciativa- es difícil de medir. Incluso para los rescatistas más experimentados, porque es inherente a la práctica de deportes de montaña. El montañismo, la escalada y otras disciplinas similares conllevan un riesgo, que es conocido, aceptado y gestionado por quienes lo practican, mediante metodologías y preparación adecuada.

En particular, expresó su preocupación por el artículo 3 que establece la obligación de los excursionistas o senderistas de realizar sus actividades en senderos autorizados (letra a) y con el equipo y vestuario adecuado (letra b). Afirmó que su mayor inquietud radica en la letra a) que obliga a realizar la actividad por senderos autorizados. Ello, porque dicha letra, toca aspectos fundamentales de la práctica. El montañismo, por esencia, implica superar límites humanos. Se trata de una actividad que no necesariamente transita por senderos autorizados; por el contrario, muchas veces, el desafío justamente es abrir una nueva ruta, una que nadie haya hecho antes. Eso, por definición, significa que no hay sendero.

Lo mismo ocurre con la escalada, que es una actividad de alto riesgo y que consiste, precisamente, en escalar paredes que no necesariamente cuentan con rutas definidas o autorizadas. También se aplica a otras disciplinas como el *mountain bike* o el esquí fuera de pista, deportes que, si bien pueden parecer más extremos, forman parte de una práctica habitual y legítima dentro de las comunidades, aseveró.



En consecuencia, manifestó su total disposición a colaborar en una mejora de la redacción del artículo 3, de modo que no perjudique ni limite a quienes practican esos deportes, que, como ya mencionó, conllevan una preparación seria, una conciencia de riesgo y, aun así, la posibilidad de accidentes que no necesariamente se deben a imprudencias ni a la falta de senderos autorizados.

Por otra parte, hizo presente que hay un punto que genera discusión dentro de la institución que representa, y es la posibilidad de establecer multas a las personas que se accidenten fuera de los parámetros definidos por el proyecto. Ello porque podría provocar que una persona se demore en pedir ayuda por temor a ser sancionada, acarreando consecuencias graves (agravarse o incluso fallecer antes de que sea asistida), simplemente porque dudó en hacer el llamado de emergencia a tiempo.

En ese sentido, reiteró su mejor disposición a colaborar en una redacción que sea compatible con la naturaleza de los deportes. Siempre teniendo a la vista que el objetivo es que no se afecte la libertad de practicar estas disciplinas, que forman parte del espíritu de aventura y conexión con la naturaleza que ofrece la Cordillera de los Andes.

Complementó el **Director, señor Claudio Prieto** quien expresó que a menudo se dice que el montañismo es “la conquista de lo inútil”, porque se va a un lugar que, más allá de lo físico, representa un valor filosófico. Es más, el montañismo en Europa, por ejemplo, tiene incluso una carga más profunda, ya que fue un espacio de escape de la Segunda Guerra Mundial, de la persecución, con un valor simbólico, histórico y existencial.

Por eso, si bien coincidió con las exposiciones anteriores, estimó significativo analizar el fenómeno con una mirada más completa. De este modo, es importante considerar el porcentaje de aumento en el número de personas que realizan actividades en montaña versus el porcentaje de accidentados. Desde su experiencia, el número de rescates atribuibles a imprudencias es el más bajo. La gran mayoría de los accidentes ocurren a pesar de que las personas tomaron todos los resguardos necesarios. Se debe tener presente que muchas veces no hay imprudencia, sino que es un riesgo inherente a las actividades.

Un buen ejemplo es el *trail running* que es una disciplina que consiste en correr por senderos -o fuera de ellos- con la mínima cantidad de equipo posible, buscando ser livianos y rápidos para cumplir un recorrido en un tiempo determinado. Ese es un riesgo que cada persona asume. Sí, implica costos para el sistema, pero es una elección consciente, aseveró.

Comentó que en España intentaron implementar multas en este contexto. Algunos lugares tienen la normativa, pero no la han aplicado. En 2024, por ejemplo, se impusieron solo algunas multas: de 700 rescates que hubo, apenas recaudaron 3.000 euros, porque no se atrevieron a aplicar más sanciones. Y el efecto fue preocupante porque la gente dejó de llamar a los servicios de emergencia.



Hizo referencia a un caso específico ocurrido en el sector Punta Dama, donde se solicitó la asistencia de Socorro Andino debido a que tres niños se extraviaron del sendero y se encontraban en estado de agotamiento. Cuando recibieron el llamado, ya circulaba entre la gente el rumor de que, en caso de intervenir, se impondría una multa. Aunque se logró llegar a tiempo, uno de los niños decidió alejarse del grupo para evitar una eventual sanción, lo que implicó un riesgo aún mayor, ya que pudo haberse extraviado definitivamente. En ese sentido, advirtió que este tipo de situaciones constituyen una señal de alerta: la implementación de medidas que generen temor en la población podría, en lugar de disminuirlo, incrementar el riesgo, enfatizó.

Con relación al *mountain bike* planteó que hay un deportista chileno, Martín Vidaurre, que está entre los tres mejores del mundo en esa disciplina, que se fue del país porque no podía entrenar libremente en la montaña ya que tenía que pagar en cada lugar al que iba. En consecuencia, advirtió que, si se continúa restringiendo el acceso a la montaña, las personas seguirán ingresando sin registrarse, lo cual representa un escenario aún más desfavorable, ya que, en caso de producirse un accidente, no se sabrá con precisión dónde se encuentran ni cómo emprender su búsqueda.

Adicionalmente, señaló que, durante el año pasado, el Cuerpo de Socorro Andino llevó a cabo operaciones de búsqueda relacionadas con intentos de suicidio. Es decir, la montaña también es elegida por muchas personas para quitarse la vida, lo que agrega otra dimensión a las búsquedas.

Instó a trabajar en cómo fomentar que las personas se cuiden adecuadamente, pero sin desincentivar que pidan ayuda cuando la necesitan.

Una idea concreta son los seguros. Hay parques estatales con ingresos altísimos; pero también hay muchos parques privados, especialmente en la zona precordillerana, que reciben millones de pesos al año en ingresos. Si alguien se accidenta en esos terrenos -aunque esté bien equipado con todo lo necesario-, el que responde es el Cuerpo de Socorro Andino, Bomberos u otra institución. Y nadie cubre eso.

Es decir, se está prestando un servicio gratuito en lugares donde otros lucran. Entonces, si se va a multar a las personas por imprudentes, quizás también se debería exigir que los parques tengan seguros que cubran los costos operativos. El parque activa su seguro, y se cubren los gastos del rescate.

Por ejemplo, en un accidente automovilístico por imprudencia, si alguien se pasa una luz roja, choca y queda atrapado, Bomberos acude, y ese costo puede ser cobrado. Entonces, cabe preguntarse por qué no aplicar el mismo criterio con los deportes de montaña.

Sostuvo que se deben prever todos los escenarios y si se va a multar en montaña, la ciudadanía podría exigir que también se multe a quienes generan accidentes en otros contextos que utilizan recursos públicos.



Por eso es que, este proyecto de ley debe ser abordado con especial cuidado. De lo contrario, se corre el riesgo de generar más problemas que soluciones y de que muchas personas -la comunidad montañista, los deportistas y la ciudadanía en general- terminen molestos con quienes se encuentran en terreno rescatando vidas, finalizó.

A continuación, la **diputada Marcela Riquelme** hizo alusión a la película El Cañón del Colorado que, a su juicio, representa muy bien los temas que han planteado los especialistas, especialmente en lo relacionado con las alertas y los riesgos de las excursiones en solitario. Afirmó que no se trata de cohibir la práctica de estas actividades deportivas ni de sancionar a quienes las realizan, sino de contar con los medios necesarios para resguardar la seguridad de las personas. Hoy en día existen tecnologías que podrían permitir una búsqueda más eficiente y oportuna en caso de emergencia, precisó.

El **diputado Cristóbal Martínez** sostuvo que se han abordado temas importantes, como el liderazgo de la Región de Ñuble en incidentes relacionados con actividades al aire libre, debido al auge turístico en el sector de Las Trancas, donde el *mountain bike* y el esquí han generado empleo y capacitación para los jóvenes locales. Señaló que Chile es reconocido mundialmente en disciplinas *outdoor* como ciclismo, escalada y *trail running*, lo que plantea el desafío de fomentar estas actividades, más allá de aplicar sanciones, enfocándose en la educación y la difusión de esas oportunidades. Desde su experiencia personal, destacó que el acceso cercano a la montaña, tanto en Ñuble como en Santiago, facilita la práctica de dichos deportes.

Instó a que, en lugar de enfocarse en la imposición de sanciones, se debe priorizar el fomento y la educación sobre estas actividades, recopilando ejemplos positivos y experiencias enriquecedoras que contribuyan a promover un enfoque constructivo hacia el ejercicio al aire libre.

El **diputado Cristián Araya** expresó que el proyecto tiene como objetivo sancionar la conducta imprudente, es decir, a aquellos que incumplen el deber de cuidado al realizar actividades al aire libre, especialmente cuando esto genera una operación de rescate. A pesar de la preocupación de que las sanciones económicas puedan retrasar las solicitudes de ayuda, el concepto de sancionar la imprudencia no es nuevo, ya que existen ejemplos en otras áreas, como los bañistas imprudentes sancionados por la Armada o los accidentes de tránsito notificados al juzgado de policía local. De hecho, el proyecto busca que aquellos que generen una operación de rescate asuman la responsabilidad por el gasto de recursos, como ocurre con situaciones en las que personas imprudentes se exponen a riesgos, como subir al Cerro Manquehue a altas horas con equipo inapropiado solo para tomarse fotos para redes sociales.

Sugirió distinguir entre senderistas y montañistas en el proyecto, para que el deportista calificado tenga un tratamiento diferente. No se busca restringir la práctica de estos deportes, sino más bien garantizar que aquellos que actúan de



forma irresponsable asuman las consecuencias. En cuanto a las obligaciones de los senderistas, montañistas y visitantes, planteó la dificultad de aplicar reglas claras, ya que muchos de los cerros y montañas son terrenos privados donde los propietarios permiten el acceso de forma voluntaria.

También mencionó la necesidad de establecer criterios claros sobre el equipamiento mínimo necesario y las condiciones que hacen peligrosa la actividad (como el clima o la hora del día). El reto está en cómo sistematizar la información sobre estas actividades, ya que en terrenos fiscales no siempre existe una forma de recoger y almacenar la información de manera eficiente. A pesar de estos desafíos, destacó la importancia de generar un desincentivo a la imprudencia, ya que las emergencias que podrían haberse evitado están sobrecargando a los equipos de rescate.

La **diputada Camila Musante** junto con señalar que el proyecto busca ordenar y fomentar la prudencia en actividades al aire libre, reconoció el impacto económico que las operaciones de rescate generan. Sostuvo que, aunque la idea es sancionar la imprudencia, las dudas planteadas sobre situaciones extremas, como el caso de personas que se aventuran en la montaña con intenciones suicidas, podría generar problemas legales para sus familias. Además, mencionó la posibilidad de eximir a los infractores de sanciones si avisan previamente sobre su actividad.

En cuanto a las actividades de montaña, subrayó la diferencia entre un accidente por imprudencia y uno causado por un simple error. El senderismo, especialmente masivo en Chile, plantea un gran desafío no solo por la sobrecarga de los servicios de emergencia, sino también por el impacto ambiental, como incendios y basura en las zonas de montaña. Destacó la necesidad de regular el acceso y el comportamiento en las montañas para proteger tanto a las personas como los ecosistemas.

En cuanto a la regulación, comentó que algunos parques ya han implementado medidas para reducir el impacto, pero no es posible controlar todo el territorio montañoso. Luego, la educación y la cultura de autocuidado son clave, especialmente en zonas más pequeñas de Chile, donde los rescates son menos frecuentes y la comunidad tiene mayor conciencia sobre la montaña. Sin embargo, las áreas urbanas cercanas a la montaña presentan más problemas debido a la falta de educación y preparación.

La **diputada Marcela Riquelme** señaló que una posible opción sería eximir de la multa a quienes den aviso antes de realizar su actividad, lo que podría constituir una medida preventiva. De esta manera, se fomentaría la responsabilidad y la comunicación, contribuyendo a evitar situaciones de rescate innecesarias. Es una idea que debería evaluarse más a fondo en el marco del proyecto.

El **diputado Ricardo Cifuentes** mencionó la experiencia internacional en países como Francia, especialmente en zonas alpinas, donde existen sistemas establecidos para gestionar los costos asociados con actividades de alto riesgo, como el montañismo y los deportes de aventura. En esos países, se utilizan tanto



seguros como pagos directos para cubrir los gastos generados por rescates y operaciones de emergencia. Además, algunas comunas pequeñas, especialmente en regiones alpinas, implementan tasas especiales que los deportistas deben pagar, lo que contribuye a financiar los recursos destinados a la seguridad y el rescate en esas áreas.

Señaló que esos modelos permiten que el Estado o las autoridades locales puedan gestionar mejor los costos y asegurar que las operaciones de rescate sean sostenibles. También indicó la posibilidad de aplicar una tasa local para los deportes de montaña en ciertas comunas o regiones específicas, con el fin de generar fondos que contribuyan a la preparación y cobertura de emergencias.

El Líder de Rescate Agreste de Bomberos de Chile, señor Nicolás Oliver subrayó la importancia de diferenciar entre imprudencia, negligencia y accidentes. Por ejemplo, en el caso de una persona que practica descenso de montaña con el equipo adecuado y sufre una caída, sería un accidente y no una imprudencia. En cambio, si la misma persona no lleva el equipo adecuado, como casco o guantes, el accidente sería producto de una conducta negligente e imprudente.

Expresó que el gran desafío, especialmente en Chile, es el auge del senderismo, que no solo genera una carga para los servicios de emergencia, sino también sobre los ecosistemas; y en ese sentido estimó crucial establecer normas para regular la práctica de estos deportes, tanto para proteger a las personas como al medio ambiente. Un ejemplo positivo es el Parque Nacional Torres del Paine donde se limita el acceso para reducir el impacto ambiental. Además, señaló la necesidad de regular el acceso a los cerros y promover la cultura del autocuidado y la educación en montaña.

En cuanto a los rescates, hizo hincapié en la falta de preparación de muchas personas, como quienes suben al Cerro Manquehue sin el equipo necesario, como agua o abrigo, lo que pone en riesgo tanto a los rescatistas como a los propios excursionistas. Propuso regular esas prácticas y distinguir entre los deportes de montaña, donde los deportistas experimentados suelen estar mejor preparados, y el senderismo, que a menudo involucra a personas sin la preparación adecuada.

Finalmente, reconoció que la educación es fundamental para mejorar la seguridad en la montaña; sin embargo, también destacó la dificultad de regular el acceso a los cerros en el extenso territorio montañoso del país, lo que dificulta considerablemente el control. No obstante, señaló que en algunas áreas, como ciertas comunidades, la cultura de montaña está más arraigada, observándose una mayor conciencia respecto al autocuidado.

El Director Nacional del Cuerpo de Socorro Andino de Chile, señor Felipe Silva sobre los deberes que se pueden imponer a los excursionistas, expresó que la cuestión es compleja. Una opción sería implementar un sistema de "aviso de salida" para los excursionistas, como lo hace Socorro Andino, que permite conocer la ruta, el equipo y el sector en el que las personas se encuentran. Si un excursionista



no regresa según lo esperado, se puede iniciar rápidamente una búsqueda de emergencia. Este enfoque ayuda a prevenir accidentes y facilita la intervención en caso de un incidente.

También destacó que, además de las sanciones, es crucial aumentar el conocimiento de los riesgos y las medidas de seguridad necesarias. Una posible solución sería establecer regulaciones específicas en zonas donde se practiquen actividades como el senderismo, el excursionismo o el montañismo, que incluyan un equipo mínimo obligatorio, la designación de rutas y horarios específicos. Ello podría ayudar a evitar que las personas sobreestimen sus capacidades o subestimen las dificultades del terreno, como ocurre cuando los excursionistas se sorprenden por cambios en el clima, como una baja temperatura o la caída del sol sin contar con linternas.

Asimismo, sugirió que los parques nacionales o sectores con mayor afluencia de excursionistas generen sus propios mecanismos de prevención, como un conjunto de medidas mínimas para garantizar la seguridad de quienes ingresan, lo que permitiría identificar más fácilmente si un accidente fue causado por imprudencia.

A su entender, la planificación territorial también es importante. En esa línea, comentó que, en la Región Metropolitana, el gobierno regional está impulsando un plan para abordar el desarrollo económico relacionado con la montaña, y se podría aprovechar esta planificación para incluir estrategias de gestión de riesgos y promoción de actividades de montaña. Además, comentó que hay páginas web y plataformas donde los excursionistas puedan acceder a información sobre cerros y rutas en la región, lo que podría ser replicado en otras regiones por los gobiernos locales o municipales, lo que ayudaría a que los excursionistas puedan estar mejor informados sobre las condiciones de los lugares que desean visitar.

El **Director, señor Claudio Prieto** señaló que existen iniciativas valiosas como *Andes Handbook*, página web principalmente privada y de carácter voluntario, sin fines de lucro más allá de la venta de mapas u otros productos relacionados; que ofrece información detallada sobre rutas, nivel de dificultad, tiempos estimados y las mejores épocas para realizar diversas ascensiones. Además, incluye el logo del Cuerpo de Socorro Andino en su plataforma, de manera que los usuarios puedan acceder directamente a sus avisos de salida y recomendaciones de seguridad.

Resaltó como un aspecto clave la importancia de la educación. A modo de ejemplo, indicó que desde temprana edad se enseña a no cruzar un semáforo en rojo, lo cual se ha incorporado profundamente en la cultura ciudadana. No obstante, observó que el respeto por las normas en entornos de montaña no está igualmente arraigado, y que, en muchos casos, las personas actúan sin contar con la información necesaria sobre los riesgos asociados.

En materia de acceso y control de los parques en la cordillera, señaló que es cierto que muchos cuentan con medidas de control, como los de la Asociación



Parque Cordillera pero, aun así, hay quienes intentan evadir estas medidas, especialmente aquellos que suben frecuentemente para entrenar. Los parques no pueden cobrarle a cada usuario regular, pero es fundamental que exista un sistema que permita acceder de manera organizada a estos espacios, sin que ello implique una barrera para quienes entrenan o practican deportes de montaña con frecuencia.

Estimó fundamental invertir en educación y en una adecuada señalización. En este sentido, destacó la necesidad de instalar carteles informativos en las rutas de acceso cercanas a la montaña, recordando a los excursionistas verificar el clima, traer equipo adecuado y prepararse correctamente. Algo tan sencillo como un cartel que diga "¿verificaste el clima?" puede salvar vidas.

En Europa, muchos países tienen modelos que se pueden considerar, como en España, donde los rescates no se cobran, ya que se consideran un servicio público. No obstante, hacen una gran inversión en educación y en fomentar la afiliación a clubes de montaña, que incluyen seguros, lo que garantiza que los excursionistas estén cubiertos en caso de un accidente y que, si ocurre un rescate, sea realizado con equipos adecuados, como helicópteros con personal sanitario. Este modelo es muy interesante y, de alguna forma, es lo que se necesita en Chile: que todos los usuarios de la montaña sean responsables, y que los parques, al igual que los clubes de montaña, ofrezcan respaldo y protección en caso de incidentes.

Por último, hizo un llamado a reflexionar sobre el estado actual de los parques y las rutas de montaña.

Se acordó, por la unanimidad de las y los presentes, poner en **votación general el proyecto de ley**, el que resultó **aprobado por unanimidad de votos** de las diputadas y diputados Cristián Araya, Cristóbal Martínez (en reemplazo del diputado Sergio Bobadilla), Ricardo Cifuentes, Camila Musante, Jorge Rathgeb y Marcela Riquelme (Presidenta) **(6-0-0)**.

2) Proyectos de ley, refundidos: el que establece la obligación de contar con detectores de humo y alarmas de incendio, en el diseño de obras de urbanización y edificación de viviendas nuevas, correspondiente al boletín N° 14.526-14; el que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y otros cuerpos legales, para exigir la instalación de detectores de humo en viviendas nuevas y otras edificaciones que indica, correspondiente al boletín N° 16.919-14 y el que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones para exigir la instalación de detectores de gas y sistemas de alarma en viviendas habitadas por personas mayores, correspondiente al boletín N° 17.290-14.



Se dio inició a la discusión y votación en particular de la indicación sustitutiva, del siguiente modo:

ARTÍCULO 1

Indicación 1. Del **diputado Cristián Araya** y de la **diputada Marcela Riquelme** para reemplazar el artículo 1 por el siguiente:

“Artículo 1.- Agrégase un nuevo artículo 105 bis a la Ley General de Urbanismo y Construcciones DFL 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en el siguiente tenor:

Artículo 105 bis.- El diseño de nuevas edificaciones de viviendas deberá incorporar obligatoriamente dispositivos autónomos de detección y alarma de humo y de monóxido de carbono, en todos los niveles de la edificación, incluyendo al interior de las unidades, con el objetivo de alertar oportunamente a los residentes.”.

El **diputado Cristián Araya** hizo presente que la indicación introduce dos modificaciones al texto de la indicación sustitutiva.

La primera dice relación con la incorporación de detectores de monóxido de carbono, que responde a uno de los principales riesgos actuales en las viviendas y que no debería implicar un aumento significativo en el costo. Es más, existen equipos que detectan tanto humo como monóxido de carbono, por lo que su implementación no representa una carga adicional considerable. No obstante, excluir este elemento debilita el enfoque del proyecto. A su juicio, para que esta normativa tenga un impacto verdaderamente significativo, la inclusión de detectores de monóxido de carbono constituye un valor sustancial.

La segunda, recoge la idea de que los dispositivos estén instalados tanto en cada nivel de la edificación como al interior de las distintas unidades. Esto responde a la lógica de que su función sea realmente preventiva, y no simplemente una alerta tardía cuando el daño ya está hecho, como en el caso de que un departamento ya se haya incendiado. Comentó que esta mirada recoge los planteamientos realizados por los invitados durante la discusión general de la iniciativa.

- Puesta en votación la indicación 1 fue aprobada por unanimidad de votos de las diputadas y diputados Cristián Araya, Ricardo Cifuentes, Camila Musante, Jorge Rathgeb y Marcela Riquelme (Presidenta) **(5-0-0)**.



ARTÍCULO 2

(que ha pasado a ser letra a) del número 1 del artículo 2)

Indicación 2. Del **diputado Cristián Araya** y de la **diputada Marcela Riquelme** para reemplazar el artículo 2 por el siguiente:

“Artículo 2.- Modifícase el numeral 2° del artículo 20 de la Ley N° 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria en el siguiente sentido:

a) Se reemplaza la conjunción “y”, entre las palabras “gas” y “los ascensores”, por una coma (,).

b) Se reemplaza el punto seguido al final de la oración “los ascensores”, y se agrega lo siguiente: “y detectores de humo y alarmas de humo.”

Se deja constancia de que, en el marco del debate, las y los parlamentarios presentes acordaron por unanimidad reemplazar, en todo el texto, cada mención a “detectores de humo y alarmas de humo” por la expresión: “dispositivos autónomos de detección y alarma de humo y monóxido de carbono”.

- Sometida a votación la indicación 2 con la modificación acordada resultó aprobada por unanimidad de votos de las diputadas y diputados Cristián Araya, Ricardo Cifuentes, Camila Musante, Jorge Rathgeb y Marcela Riquelme (Presidenta) **(5-0-0)**.

Letra b) del número 1 del artículo 2, nueva

Indicación 3. Del **diputado Cristián Araya** y de la **diputada Marcela Riquelme** para introducir las siguientes modificaciones en el inciso segundo del artículo 20 de la ley N° 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria:

a) Intercálese a continuación de “sistemas de emergencia”, y “de extinción de incendios” lo siguiente: “, de detección”.

b) Intercálese a continuación de “extinción de incendios,” y “así como la obligación” lo siguiente: “en lo relativo a la señalética implementada para las vías de evacuación, iluminación de emergencia, red húmeda, red seca, sistemas automáticos de extinción, detección y alarma de humo de detección y extinción de incendios.”

La redacción del literal b), se consensuó del siguiente modo:

b) Intercálase entre las frases “extinción de incendios,” y “así como la obligación” lo siguiente: “en lo relativo a la señalética implementada para las vías de evacuación, iluminación de emergencia, red húmeda, red seca, sistemas automáticos de extinción y dispositivos autónomos de detección y alarma de humo y monóxido de carbono”.



- **Puesta en votación la indicación 3 con la modificación de su letra b) fue aprobada por unanimidad de votos** de las diputadas y diputados Cristián Araya, Ricardo Cifuentes, Camila Musante, Jorge Rathgeb y Marcela Riquelme (Presidenta) **(5-0-0)**.

ARTÍCULO 3

(que ha pasado a ser número 2 del artículo 2)

Indicación 4. Del **diputado Cristián Araya** y de la **diputada Marcela Riquelme** para reemplazar el nuevo artículo 40 bis propuesto en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria por el siguiente:

“Artículo 40 bis.- Será obligación instalar, al menos, un detector autónomo de humo y monóxido de carbono, con alarma, en cada uno de los niveles de las viviendas unifamiliares o colectivas. Los detectores de humo y monóxido de carbono deberán cumplir con la normativa reglamentaria para tal propósito. Será obligación del propietario de la vivienda, garantizar su correcto funcionamiento al momento de su arriendo o de su venta.”.

Conforme al acuerdo de redacción adoptado, el tenor de la indicación quedaría del siguiente modo:

“Artículo 40 bis.- Será obligación instalar, al menos, un dispositivo autónomo de detección y alarma de humo y monóxido de carbono, en cada uno de los niveles de las viviendas unifamiliares o colectivas. Dichos dispositivos deberán cumplir con la normativa reglamentaria para tal propósito. Será obligación del propietario de la vivienda, garantizar su correcto funcionamiento al momento de su arriendo o venta.”.

- **Sometida a votación la indicación 4 con la redacción final acordada resultó aprobada por unanimidad de votos** de las diputadas y diputados Cristián Araya, Ricardo Cifuentes, Camila Musante, Jorge Rathgeb y Marcela Riquelme (Presidenta) **(5-0-0)**.

ARTÍCULO 3 NUEVO

Indicación 5. De los **diputados Felipe Camaño y Ricardo Cifuentes**, para incorporar un nuevo artículo 19 bis en la ley N°18.101, que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos, del siguiente tenor:

“Artículo 19 bis.- Los arrendatarios tendrán derecho a que las viviendas existentes en los predios arrendados cuenten con un dispositivo de detección de humo y su respectiva alarma sonora. En caso de que las viviendas no cuenten con estos dispositivos, podrá el arrendatario suministrarlos con cargo a la renta acordada con el arrendador.”.



En el seno del debate se acordó por unanimidad, la siguiente redacción:

“Artículo 19 bis.- “Los arrendatarios tendrán derecho a que las viviendas existentes en los predios arrendados cuenten, al menos, con un dispositivo autónomo de detección y alarma de humo y monóxido de carbono. En caso de que dichas viviendas no dispongan de este dispositivo, el arrendatario podrá instalarlo, previo acuerdo con el arrendador, con cargo a la renta de arrendamiento.”.

- **Puesta en votación la indicación 5 con la redacción acordada resultó aprobada por unanimidad de votos** de las diputadas y diputados Cristián Araya, Ricardo Cifuentes, Camila Musante, Jorge Rathgeb y Marcela Riquelme (Presidenta) **(5-0-0)**.

ARTÍCULO 4 NUEVO

Indicación 6. De los **diputados Felipe Camaño y Ricardo Cifuentes**, para incorporar un nuevo artículo:

“Artículo 4.- En el caso de hoteles, hostales, residenciales y, en general, todo tipo de establecimientos que se dediquen al servicio de alojamiento u hospedaje, y sin perjuicio de lo establecido en otros cuerpos legales, estos deberán contar con un dispositivo de detección de humo e incendios y su respectiva alarma sonora en cada una de sus habitaciones.”.

El **diputado Cristián Araya** expresó que dado que los adultos mayores, especialmente hombres no institucionalizados, son de las principales víctimas en casos de incendio, es justificada la mención explícita a ese grupo. Lo mismo aplica para niñas y niños. En ese sentido propuso incluir en la norma un término más general, como “residencias”, que permita abarcar hogares de adultos mayores, de menores y de acogida, asegurando así su cobertura sin lugar a duda.

El **diputado Jorge Rathgeb** manifestó que es necesario optar entre el uso de un término genérico o la especificación de casos concretos, pero que no es adecuado combinar ambos enfoques. Señaló que, al mencionar ejemplos específicos, se corre el riesgo de excluir a otros establecimientos igualmente pertinentes que no hayan sido nombrados expresamente.

La **diputada Marcela Riquelme** estimó importante que, en la historia de la ley, quede expresamente consignado que dentro de los establecimientos de hospedaje comprendidos por esta normativa se incluyen también los asilos, residencias y hogares de personas mayores, personas con discapacidad, de menores u otras condiciones de vulnerabilidad.

De este modo, se asegura su inclusión en el ámbito de aplicación de la ley y se evita cualquier ambigüedad interpretativa respecto de estos espacios de cuidado y residencia, recalzó.

La Comisión acordó por unanimidad reemplazar en este artículo, la mención a “dispositivo de detección de humo e incendios y su respectiva alarma



sonora” por “dispositivo autónomo de detección y alarma de humo y monóxido de carbono”.

- **Sometida a votación la indicación 6 con la modificación acordada resultó aprobada por unanimidad de votos** de la diputada y diputados Cristián Araya, Ricardo Cifuentes, Jorge Rathgeb y Marcela Riquelme (Presidenta) **(4-0-0)**.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Indicación 7. Del **diputado Cristián Araya** y de la **diputada Marcela Riquelme** para reemplazar el artículo primero transitorio por el siguiente:

“Artículo primero transitorio.- En un plazo no superior a 6 meses de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial, el Presidente de la República podrá realizar las modificaciones pertinentes a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, actualizando dicha normativa y estableciendo la reglamentación técnica necesaria que regule el diseño, la instalación, la mantención y certificaciones de los detectores de humo y monóxido de carbono de que trata la presente ley.”

La Comisión acordó por unanimidad reemplazar en este artículo, la mención a “detectores de humo y monóxido de carbono” por “dispositivos autónomos de detección y alarma de humo y monóxido de carbono”.

- **Puesta en votación la indicación 7 con la modificación consensuada resultó aprobada por unanimidad de votos** de la diputada y diputados Cristián Araya, Ricardo Cifuentes, Jorge Rathgeb y Marcela Riquelme (Presidenta) **(4-0-0)**.

Se designó **DIPUTADA INFORMANTE**, a la señora **MARCELA RIQUELME ALIAGA**.

El desarrollo en extenso del debate se encuentra en el archivo de audio digital, según lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados

El video de la sesión se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.camara.cl/prensa/Reproductor.aspx?prmCpeid=3329&prmSesId=79855>



- Se levantó la sesión a las 19:07 horas.

MARÍA CRISTINA DÍAZ FUENZALIDA
Abogada Secretaria de la Comisión